LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1911

IMPUESTO.—Créase el de pontazgo sobre el río Tumusla.

ELIODORO VILLAZON, Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado, la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.— El Ejecutivo mandará construir á la brevedad posible, directamente ó por licitación un puente de madera sobre el río Tumusla, entre los lugares Santa Bárbara y Collpita del cantón Pampagrande de la provincia Nor Chichas.

Artículo 2º.— En el Presupuesto Nacional de la próxima gestión se fijará para el objeto expresado, la cantidad de seis mil bolivianos.

Artículo 3 º.—Para cubrir el egreso anterior, se crea, en el mismo puente, el impuesto de pontazgo, sujeto á la siguiente tarifa, de carácter permanente:

La Paz, 25 de octubre de 1911.

MACARIO PINILLA. A. S. SAAVEDRA.

J. V. Zaconeta, Ricardo Ayala Lozada Senador Secretario. D. S.

> Luis Pizarro, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio del Supremo Gobierno, en la ciudad de La Paz, á seis de noviembre de mil novecientos once años.

ELÍODORO VILLAZÓN.

Anibal Capriles.